

Ciudad de México, 11 de junio de 2018.

Versión estenográfica de la Mesa 3. “La protección de datos personales en los Archivos Históricos”, en el Foro conmemorativo del Día Internacional de los Archivos, efectuada en el Auditorio Alonso Lujambio del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Presentadora: Buena tardes, damos inicio a la Mesa 3: Los Datos Personales en los Archivos Históricos, que tendrá como moderadora a la maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada del INAI.

Les recordamos que pueden seguir la transmisión de este foro vía streaming y vía Twitter con el hashtag #ArchivosParaNoOlvidar.

Le damos la más cordial bienvenida a la maestra Blanca Lilia Ibarra Cadena, Comisionada del INAI.

Muchas gracias por su presencia, tiene usted el uso de la palabra.

Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, muy buenas tardes a todas y a todos ustedes.

Es un gusto recibir a nuestros invitados que nos acompañan en esta sesión, en este día tan importante para el tema de los archivos.

Saludo también con mucho afecto a los funcionarios invitados especiales, funcionarios de este Instituto, a comisionadas y comisionados de distintas partes del país y a todos los que nos acompañan.

Para el Instituto es un honor albergar los trabajos de este foro conmemorativo en materia de archivos, por la importancia y trascendencia que implica para el derecho de acceso a la información y la protección de los datos personales, los cuales son, a su vez, rectores en todas las democracias actuales.

Por eso, es que el tema que hoy se abordará en esta Mesa resulta de especial relevancia teniendo en consideración las trayectorias de los

especialistas que hoy están aquí presentes: Liliana Veloz Márquez, Aurora Gómez Galvarriato, Carlos Dorantes y, Ramón Aguilera Murguía.

Antes de entrar en materia y exponer una breve semblanza de quienes hoy nos acompañan, previo al orden de la intervención establecido que será de 15 minutos para cada uno y cada una de ustedes, quisiera plantear algunas consideraciones para contextualizar esta charla.

En primer lugar, como ustedes lo saben, la Ley Federal de Archivos reguló a los documentos históricos confidenciales, poniendo un rango de años para su consulta, a partir de la creación de documentos de 30 años para los datos personales en general y, 70 para los datos sensibles.

Ahora, con la nueva Ley General de Archivos, los documentos contenidos en los archivos históricos resultan fuentes muy importantes de acceso público y no podrá clasificarse como información reservada o confidencial.

Asimismo, la información que esté relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad no podrá clasificarse como reservada.

Los datos personales en el contexto histórico, cobran especial relevancia, en razón de que para su divulgación opera la excepción a la confidencialidad de la información, en el sentido de que ésta adquiere un valor menor al interés público que tiene la sociedad en conocerla.

No obstante, se puede invadir el derecho a la privacidad de familiares de línea directa, que se encuentra en textos históricos, de tal manera que la Ley General de Archivos toma esta previsión consagrada en el párrafo segundo del artículo XVI Constitucional, el cual refiere que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales.

En igual sentido, este Instituto se ha pronunciado en diversos precedentes sobre la importancia de los archivos históricos y ha ordenado entregar información con la protección de datos personales.

Dicho lo anterior, es para nosotros un tema de especial importancia el poder conocer la opinión de nuestros panelistas, a quienes doy la bienvenida.

Celebro que nos acompañe en esta ocasión Lilia Veloz Márquez, Directora Ejecutiva de la Red por la Rendición de Cuentas, una organización muy importante con la que hemos venido trabajando en distintos momentos y que ha contribuido, sin duda, para fortalecer este nuevo ejercicio que tiene que ver con una política de transparencia, de rendición de cuentas y de poner en el centro al ciudadano para que éste se apodere de la información y con ello pueda tomar mejores decisiones.

No quisiera abundar más, realmente nuestra primera ponente tiene una amplia trayectoria; sin embargo, yo quisiera darle la palabra hasta por 15 minutos.

Bienvenida Liliana, muchas gracias.

Liliana Veloz Márquez: Muchísimas gracias al Archivo General de la Nación, al INAI por habernos invitado a participar en este mesa.

La verdad es que da gusto ver eventos en los que se hable de archivos con tanta audiencia, creo que esto es parte de todo el trabajo que se ha ido gestando para ir madurando todo este tema de la archivística, que a veces es un trabajo tan técnico el que se realiza, que no se entiende bien la dimensión que tiene.

Desde la Red por la Rendición de Cuentas, parte de nuestro interés al involucrarnos en todo este proceso de incidencia para lograr que se promulgara la Ley General de Archivos, que todavía no llega a su fin, lo cual nos tiene preocupados, aunque al parecer ya está a punto de promulgarse, pero que sí nos llama la atención que se deje pasar el tiempo, porque es muy importante la protección de datos que viene ya inmersa en la ley y el trabajo que se tiene que hacer, pero desde nuestra trinchera es aún más importante todas las bases que sienta esta ley para poder dar vida y forma al trabajo cotidiano de la Administración Pública, que se hace con muy buena voluntad, sobre todo a nivel local, pero que muchas veces no cuenta con un rigor técnico que se requiere para homologar el trabajo en todos los niveles de gobierno.

Creo que la Ley General de Archivos, tal como quedó diseñada va a permitir sentar bases importantes que, si bien son perfectibles como cualquier normativa, sí permitirá que se comiencen a dar pasos muy firmes en las diferentes instituciones y en las diferentes coordinaciones de archivos en las entidades federativas y a nivel nacional para ir homologando este trabajo y para dar una buena perspectiva de profesionalización en materia de archivos, tema que ha estado rezagado a lo largo del tiempo. Creo que eso puede hacer toda la diferencia si lo empezamos a entrelazar con otras actividades que quizá no están relacionadas de manera directa con los archivos, pero que, sin duda, contribuyen a que otras acciones puedan hacerse.

Por ejemplo y, ya se mencionó en las mesas anteriores, todo el trabajo de seguimiento a la administración pública en el tema de combate a la corrupción.

¿Qué nos da el tener archivos bien armados, expedientes bien consolidados que permitan dar un seguimiento puntual a cualquier acción del gobierno y, que, en un momento dado, alguna irregularidad pueda atenderse con este bagaje de archivos bien instrumentado.

Sin duda, el trabajo de archivos se vuelve fundamental para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y ahora le sumamos el combate a la corrupción. Creemos que el haber trabajado en este grupo por más de un año, en mesas de diálogo con los legisladores, con el propio Archivo General de la Nación, con otras instituciones académicas, con especialistas de historia, ha permitido que se sienten todas esas bases, no sólo para garantizar la preservación a largo plazo de los documentos históricos, sino para darle forma a toda esta gestión del archivo administrativo, que es el corazón de la gestión cotidiana de la administración pública y, que muchas veces no se ve así.

Cuando uno escucha archivos piensa en el bando municipal del siglo XIX, y claro que son documentos importantes, pero para que esos documentos lleguen a ser archivos históricos, primero pasan por esta parte del archivo administrativo que si no está bien organizado, que si no se gestiona de manera adecuada, que si no cuenta con el trabajo de profesionalización y de capacitación de las personas que están encargadas de los archivos, y que si no se dignifica el trabajo del

archivista, pues no se puede garantizar que se gestione bien ese archivo que te da cuenta del día a día de la administración pública.

Solamente si se gestiona bien ese archivo se puede contar con archivos históricos que realmente preserven la historia y den cuenta de lo que ocurrió en un momento histórico determinado. De ahí la relevancia de la gestión documental, y creo que esta Ley lo que dan son bases para empezar a dignificar ese trabajo que no se ha visto como importante dentro de la administración pública.

Quizá a nivel federal hay un poco más de infraestructura y de voluntad para ir gestionando los archivos, y hay más candados y más reglas de operación desde la Federación.

Sin embargo, la experiencia de trabajo que hemos tenido en gobiernos locales, y lo comentábamos hace un momento en la mesa antes de iniciar, es que todo mundo está como en un impase diciendo: es que ya va a venir la Ley General.

Y entonces no hacemos nada todavía porque la Ley General va a venir. Es como la llamada de Caperucita y el Lobo, en la que decían: ya va a venir la ley. Entonces, mejor nos esperamos a que venga para hacer nuestros cuadros generales de clasificación con base en lo que diga la Ley General.

La Ley General está lista, esperemos que pronto sea promulgada y publicada en el Diario Oficial para que pueda empezarse a trabajar de manera formal con eso.

Desde la Red y con el grupo de trabajo que hicimos, que se hizo fuerte y pudo estar levantando la voz en diferentes ocasiones para garantizar que la normativa contara con los mejores elementos posibles. Creo que no vamos a bajar la guardia hasta que no la veamos publicada y hasta que no logremos generar los espacios de consenso que permitan una buena implementación de esta Ley, porque el trabajo de archivos es la base de muchas de las actividades del gobierno y, a mi parecer, tiene que dignificarse y se le tiene que dar la importancia que requiere para garantizar el buen funcionamiento de la administración pública en todos los niveles de gobierno.

Yo dejaría hasta ahí mi primera intervención, porque no me voy a poner aquí a hablar con los especialistas de cosas más detalladas sobre la gestión archivística, pero creo que esta reflexión vale mucho la pena y creo que todos tenemos que tener muy claro la dimensión del trabajo que se ha hecho, darle su lugar en su justa dimensión, claro que es una ley que se puede perfeccionar, pero ya la tenemos, hay que promulgarla, implementarla bien y sobre la marcha se irán haciendo los ajustes que sean necesarios para perfeccionarla. De eso se trata la implementación de los programas de gobierno y de política pública; de ir perfeccionando poco a poco lo que no funcione, y seguramente así se hará.

Muchísimas gracias.

Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Liliana.

Bueno, realmente la experiencia de Liliana no solo en la Red por la Rendición de Cuentas, sino en su paso por el CIDE, FLACSO, coautora de distintos documentos, artículos especializados, nos han permitido escuchar en un lenguaje muy sencillo y muy ágil estas impresiones que, desde la Red por la Rendición de Cuentas les representa la Ley General de Archivos.

Me quedo con algunos puntos relevantes que mencionó Liliana sobre cómo la Ley General puede también coadyuvar y contribuir en esta ardua tarea, en este gran reto que tiene que ver con el combate a la corrupción, en la medida en que se establecen pasos firmes que permiten mantener documentadas las acciones de gobierno.

Parece que es importante también lo que señalas, y coincido ampliamente en cuanto la dignificación del trabajo del archivista.

La doctora Mercedes de Vega, aquí presente, a quien saludo con mucho afecto, Directora General del Archivo General de la Nación, en distintas actividades que hemos tenido oportunidad de coincidir, ha mostrado el valor que tiene el Archivo Histórico, el valor que tiene la gente que trabaja también en estos espacios, y sobre todo lo que realmente representa para que se pueda llevar a cabo una buena gestión pública.

No hay transparencia si no hay archivos, y tiene mucho que ver hoy lo que se está haciendo para que se cumpla y se complemente este ciclo virtuoso, transparencia-rendición de cuentas-acceso a la información y, desde luego, archivos públicos.

Así que dejamos en esta primera parte de la exposición de Liliana y continuamos ahora con el maestro Carlos Dorantes, él es Coordinador del Proyecto “Derecho a la verdad en artículo 19 México y Centroamérica” desde el año 2017, también una organización trascendente que muchas veces incomoda, sobre todo al poder, pero que no deja de estar pendiente, mostrando todo aquello que muchas veces se tiene que encontrar y que decir.

Él es académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM, cuenta con el grado de licenciado en relaciones internacionales también por la Universidad Nacional Autónoma de México y es maestro en desarrollo internacional y emergencias humanitarias por el *London School of Economics and Political Alshaya*, se ha especializado en el área de *memories*, estudios de la violencia y derechos humanos, en particular el derecho a la libertad de expresión y el derecho al acceso a la información.

Tiene la palabra el maestro Carlos Dorantes.

Carlos Dorantes: Primero, muchas gracias por la invitación al INAI, al AGN, nos parece fundamental estar en estos espacios y poder compartir algunas de las ideas que trabajamos desde sociedad civil.

En concreto, desde Artículo 19 y desde el proyecto de “derecho a la verdad”, me gustaría compartirles la importancia que tiene para nosotros el uso de los archivos en materia de construcción de narrativas, en materia de lograr construir la verdad.

Nosotros identificamos los archivos del gobierno como un espacio en el que no se cuenta necesariamente la verdad de lo que ocurrió, pero donde sí es posible poder identificar la memoria institucional, la forma en la que el Estado entendió los hechos, cómo los catalogó, los nombró, los clasificó, los ordenó y los resguardó.

En ese sentido, los archivos se han vuelto parte fundamental para construir y alcanzar a entender qué es lo que pasó en casos de violaciones de derechos humanos. Y es por ello que nos interesa, de manera muy importante, este proyecto de la Ley General de Archivos, y en concreto toda la legislación que hay en torno a los archivos.

En este sentido, mi participación se centrará en algunos de los avances que identificamos con la Ley y algunos de los retos que quedan pendientes para poder alcanzar una legislación que como bien decía Liliana, es una legislación de avanzada, pero que es perfectible.

Algunos de los avances que identificamos son, por ejemplo, que se haya logrado clasificar a los documentos históricos como fuente de acceso público. De esta manera, se logra evitar la categoría de archivos históricos confidenciales que se había consolidado con la Ley Federal de Archivos, es un avance importante, sobre todo para acceder a documentos, poniendo un ejemplo muy concreto, los documentos de la Dirección Federal de Seguridad, correspondientes al periodo de la Guerra Sucia, documentos a los que desde 2015 no se había podido tener acceso de manera directa y que se habían visto afectados también por el testado de datos personales.

Otro punto de avanzada que identificamos, es el hecho de que se eliminara el artículo 14 transitorio que era parte del proyecto de ley que se hizo público en noviembre de 2016, este artículo 14 Transitorio lo que estipulaba era la posibilidad de volver a revisar los documentos que ya eran considerados como históricos y volverlos a clasificar.

Esto representaba un riesgo para documentos como los del acervo de la Dirección Federal de Seguridad, documentos que podían ser probatorios de violaciones de derechos humanos y que estaba en riesgo su supervivencia.

Entonces un logro fue justamente que se eliminara este artículo 14 Transitorio.

Otro punto importante es que ahora con el artículo 58 de la Ley General de Archivos los sujetos obligados van a publicar las actas de baja documental, esto lo identificamos como un avance en materia de

transparencia, que estas actas sean publicadas en los portales de obligaciones de transparencia.

Bueno, y por supuesto el hecho de que el Archivo General de la Nación ahora sea descentralizado y no sectorizado, esto es importante justamente para separar la archivística de la política.

Ahora bien, algunos de los pendientes que identificamos desde Artículo 19 son, por ejemplo: la Ley General de Archivos no estipula de manera explícita un ámbito especial de protección para documentos vinculados a violaciones de derechos humanos.

Esto es importante porque la CIDH estipula que los estados deben generar este ámbito especial de protección como una de las medidas de no repetición de acontecimientos, una de las medidas de memoria y de reparación de víctimas en casos de violaciones de derechos humanos.

Entonces, nos parece importante que en la Ley General de Archivos se hubiese incluido esto, quedó pendiente, pero bueno, es uno de los puntos en los que se puede ir trabajando.

Otro punto importante también es el hecho de que no se hayan incluido los plazos de transferencia forzosos, pero bueno no ahondaré tanto en esto, me parece importante centrarme en el punto de los datos personales, que es uno de los puntos más delicados en tanto hay una colisión de derechos: el derecho de acceso a la información y el derecho de la protección de datos personales.

La Ley General de Archivos establece en el artículo 36 que los documentos con valor histórico van a poder permanecer en el Archivo de Concentración hasta 70 años en caso de contar con datos personales sensibles.

Y, por otro lado, el artículo 38 establece la posibilidad de acceder a estos documentos con valor histórico si, uno, se acredita que se está realizando una investigación de interés relevante para el país; dos, se acredita el interés público; tres, beneficia al titular de los datos personales; cuatro, el acceso se ha solicitado por un familiar directo o biógrafo autorizado.

A diferencia de la Ley Federal de Archivos de 2012, ahora se posibilita que este acceso sea no solamente a los archivos históricos, sino también a archivos históricos dentro de los archivos de Concentración como tal, sino y a la posibilidad de acceder a estos en los sujetos obligados.

Sin embargo, algo importante es mencionar que, si bien esto se asemeja a legislaciones como la de Reino Unido, o las de la Unión Europea, estas legislaciones no diferencian entre archivos históricos, archivos de concentración, archivos de trámite.

Entonces, solamente se está estipulando esta posibilidad de acceso a archivos históricos dentro de los sujetos obligados. Entonces, nos parece importante que se posibilite este acceso no solamente a los archivos históricos, sino a todo tipo de archivos.

Finalmente, este es uno de los puntos de acuerdo a nivel internacional en materia de protección de datos personales y acceso, que es la posibilidad de conocer el contenido de estos archivos, de estos datos personales sensibles y si se acredita una investigación, pero no solamente para los históricos, sino para la totalidad de los archivos institucionales.

Me gustaría mencionar que esta Ley es perfectible y es una oportunidad, para poder generar legislación todavía más progresista, que se presta para el análisis casuístico y, en este análisis, el rol tanto del INAI como del AGN va a ser fundamental, esto, por un lado.

Por otro lado, mencionar también que esta Ley nos posibilita poco a poco con el paso del tiempo con la posibilidad de generar apertura en casos específicos por parte del INAI, y con la posibilidad de que los archivos finalmente se constituyan como una fuente de acceso en materia de verdad y de justicia.

Muchísimas gracias.

Blanca Lilia Ibarra: Muchas gracias al maestro Carlos Dorantes. Sin duda para toda la población, para la sociedad y en especial también para los periodistas y para los medios de comunicación resulta muy

relevante esta Ley General de Archivos ya que, como bien lo señala el maestro Dorantes, abre la posibilidad de que se entregue información histórica que se acerque a la verdad, que es lo que busca el periodista, construir la verdad a partir de información que previamente ha sido investigada y que ha sido documentada y con ello construir un periodismo objetivo.

Me parece importante también la mención que hace el maestro Dorantes cuando se refiere a que los archivos representan la oportunidad para conocer lo que ha ocurrido en materia de derechos humanos, y que es a través de ellos donde se puede no solamente advertir cómo el Estado mexicano ha clasificado esa información histórica.

Y me quedaría con esta parte importante también que refiere el maestro Dorantes, de separar la parte archivística de la política, para darle ese lugar que corresponde para construir la verdad.

Agradezco esta primera intervención del maestro Carlos Dorantes, y damos paso a la participación de una estudiosa y amplia conocedora también en materia de archivos, la doctora Aurora Gómez Galvarriato, ella es autora del libro “La importancia de los archivos históricos como garantes de la memoria y el acceso a la información”.

Es doctora en Historia por la Universidad de Harvard y por varios años fue profesora investigadora de la División de Economía del CIDE y Directora General del Archivo General de la Nación, tiene diversas publicaciones.

Le damos la palabra a la doctora Aurora Gómez.

Bienvenida.

Aurora Gómez Galvarriato: Bueno, pues agradezco al INAI y al Archivo General de la Nación la invitación a este importante foro. Realmente me dio mucho gusto al entrar y ver que esto se está llevando justo en esta sala, cuyo nombre es Alonso Lujambio quien estaría realmente muy feliz por ver lo que está sucediendo.

Él fue un gran promotor de la transparencia y entendió la relevancia de los archivos para alcanzar la misma; fue un artífice importante en lograr que se promulgara la Ley Federal de Archivos, y ésta, como su sucesora, lo debe de tener muy contento allá, donde esté. Y bueno, solo quería recordarlo.

También me da mucho gusto ver caras conocidas, eso habla de que se va profesionalizando la labor de archivos, algo que esta nueva Ley promueve y que ojalá siga dándose más, porque realmente es a través de que en esos puestos claves en los distintos archivos pueda haber gente con experiencia, que va aprendiendo cada vez más, que va teniendo una experiencia más larga y rica, que todo lo que está plasmando en esta nueva ley, que ojalá se promulgue pronto, podrá tener resultados tangibles.

Y, bueno, en general, digamos que es bastante positivo como ha quedado redactada esta Ley General, lleva hacia los Estados, hacia los municipios mucho de lo que inicialmente se había venido construyendo para el Gobierno Federal, y considero que esta es una excelente noticia.

Creo que, a través de esta construcción, un poco de estira y afloja entre las propuestas originales, batallas en torno a distintos aspectos, unas que se ganaron, otras que se perdieron, pero el resultado es bastante favorable y doy mis votos por que esto realmente se aplique, pero para ello lo que se requiere en primer lugar es voluntad política.

Y, en segundo lugar, se necesita presupuesto, que en parte es resultado de voluntad política, porque realmente para llevarse a cabo se requiere una mayor inversión del país en todos nuestros archivos, en nuestros procesos archivísticos, en la capacitación de los archivistas, etcétera.

Creo que también es importante señalar que es fundamental para que resolvamos los dos principales problemas que nos aquejan como país, y que van de la mano, como son la violencia y la corrupción, de lo que habló mi predecesor. En primer lugar, el tema de la violación de los derechos humanos, de la impunidad está directamente relacionada con la falta de transparencia en los archivos, en particular de esas áreas que tienen que ver con la impartición de justicia.

Y en segundo lugar, la corrupción, realmente si no logramos tener mejores archivos, mejor administrados, con una mejor posibilidad de acceso a los mismos, tampoco lograremos acabar con este lastre que nos está atrasando y hundiendo como país.

Entonces, creo que es labor de todos nosotros, el mostrar que para lograr eso que queremos como país no basta tener buenos deseos, sino que es necesario tener buenos archivos.

En ese sentido creo que esta Ley General también es fundamental en la medida que logre implementarse.

En el tema que nos atañe en este panel, que es el de la protección de datos personales, que es en particular uno que nos ha preocupado mucho a los historiadores, esta Ley representa un avance pero no deja de tener ciertos, pequeños espacios en donde, si no hay la voluntad política ahí puede atascarse el acceso a la información, el acceso a los documentos que tienen un valor histórico o bien, a aquéllos que se refieren a cuestiones más recientes, pero que atañen cuestiones de violación de derechos humanos.

En el artículo 36, la Ley dice: "Los documentos contenidos en los archivos históricos son fuente de acceso público". Si eso fuera así, punto, hubiera quedado muy bien.

Lo que sigue en las siguientes frases, depende de cómo se interprete y en realidad si se interpreta como debiera ser, no generaría ningún problema. El problema es que da lugar a escondrijos, a donde podrían haber ciertas razones, ciertos argumentos para decir: "No, es que de acuerdo a esta segunda parte en realidad este documento no es histórico, porque no fue sujeto de una transferencia secundaria" u otras razones así.

Y la verdad es que en los Archivos Históricos, en el propio Archivo General de la Nación, pero sobre todo en los otros archivos históricos un gran porcentaje de los documentos que ahí están localizados nunca fueron sujetos de una transferencia secundaria, simplemente porque muchos fueron transferidos o están en el Archivo Histórico desde que se constituyó el Archivo General y Público de la Nación en 1823 y el

archivo del virreinato; o sea, no había una ley de transparencia que dijera: "Hay que hacer una transferencia secundaria".

Entonces realmente es hasta que tenemos primero una Ley Federal de Transparencia, después una Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que podemos pensar en que existen transferencias secundarias.

Bueno, como que quisiera que la interpretación de este artículo fuera simplemente el decir, digamos el quedarse con los documentos contenidos en los archivos históricos o fuente de acceso público; y lo siguiente, que tuviera, digamos que se contemplara para aquellos documentos que ahora se están transfiriendo o que esos documentos que de aquí en adelante se transferirán mediante una transferencia secundaria a estos archivos.

Bueno, ahí va a tener mucho que ver la voluntad política que exista en los distintos archivos del país para declarar como documentos históricos todos esos documentos que al día de hoy se encuentran en los archivos históricos, a modo que no dé lugar a estas posibles interpretaciones.

Entonces, eso me parece importante señalar.

Básicamente también el plazo que se puso a los documentos que contengan datos personales sensibles dentro de los archivos de concentración, que es de 70 años, se logró salvar un poco con el siguiente artículo, que al menos otorga una posibilidad de acceder a ellos, a los investigadores a través de un proceso que tendrán que llevar con el INAI.

Y ahí, lo que me parece muy importante de nuevo es la voluntad política para: uno, reglamentar de una manera clara ese procedimiento a modo que no sea un proceso demasiado difícil y tortuoso, sino que tenga un canal de resolución en el propio INAI, y el segundo punto que me parece muy importante tiene que ver con la capacitación en términos de qué son los datos personales sensibles, porque allí, creo que es conforme lo que se observó ya con la propia ley federal, donde se dan muchas ambigüedades, donde en general se tiende, digamos, como se prefiere pecar de conservador a pecar de dejar acceso a los datos.

Entonces, creo que es muy importante que se pueda entender cabalmente y que haya una discusión más general, y que el INAI realmente se preocupe por distinguir entre lo que son datos personales y datos personales sensibles, porque si bien estos se refiere a aquellos que atacan la esfera más íntima de la persona y lo pueden hacer sujeto de discriminación, muchas veces esto se interpreta de una manera muy general en la que incluyendo el nombre, el domicilio o el teléfono, así sea un teléfono Erickson de los años 40 ya se consideran datos personales sensibles.

En ese sentido creo que tiene que haber una interpretación más juiciosa y más informada de lo que esto significa, así como para cuando los documentos se testen y se excluya de los mismos los datos personales sensibles para su divulgación, para darles el acceso, es necesario que haya una mayor capacitación en cuáles son los datos que realmente vale la pena eliminar o tachar, y que no se entreguen documentos en los que todo está tachado.

Obviamente esto también representa recursos ahora sí de gente educada, capaz en los archivos que pueda hacer esta labor debidamente; pero creo que es importante señalar la realización este trabajo de manera correcta, la importancia que tiene para nuestro país el tener un acceso a la información que está en esos documentos, y siendo conscientes de que es importante también proteger la privacidad de las personas, otorgar un adecuado balance a ambos derechos, el derecho la privacidad y el derecho a la verdad.

Esto es imposible que se plasme en una ley de una manera en la que se garantice una aplicación perfecta, porque al final de cuentas es algo que tiene que ver con la subjetividad de quien está revisando los documentos, quien está dando acceso a ellos, el identificar: esto es un dato personal, esto es un dato personal sensible.

Y, más que la subjetividad, yo diría al criterio, y esa formación de criterio, el que debe tener el archivista en este sentido del dato personal, en la protección del dato personal y lo que es y no un dato personal sensible, es algo que solo se construye a partir de una capacitación mucho más estructurada, de un debate mucho más amplio, y finalmente de voluntad política.

Entonces, esto sería lo que considero que nos ofrece esta Ley. Pienso que logramos limitar ciertos aspectos que tenían los dictámenes originales que realmente podían ser muy malos, muy perniciosos para el acceso a los archivos históricos. Y, bueno, lo que quedó no es perfecto, pero como se ha dicho, es algo positivo, mejor y es perfectible.

Y esto a mí me da mucha esperanza sobre el futuro de nuestro país y sobre el futuro de nuestros archivos.

Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias, Aurora.

Sin duda, me quedo con dos términos importantes a los cuales hiciste referencia en distintos momentos: la necesidad de que haya voluntad política y presupuesto, también para poder instrumentar adecuadamente este marco normativo.

No solamente se trata de buenos deseos, dices, sino de buenos archivos, y la capacitación de los archivistas es fundamental para que no se hagan interpretaciones equivocadas, sobre todo en materia de datos personales sensibles.

Muchas gracias.

Vamos a cerrar este bloque con la participación del maestro Ramón Aguilera Murguía, Director de la Escuela Nacional de Archivos. Él es licenciado en Historia por la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma. Tiene la especialidad y posgrado en Archivística Diplomática y Paleografía por la Escuela de Archivística Diplomática y Paleografía de la Ciudad del Vaticano.

Maestría también en la Universidad Iberoamericana y máster oficial europeo en Gestión Documental, Transparencia y Acceso a la Información, de la Escuela Superior de Archivística y Gestión de Documentos de la Universidad de Barcelona, entre muchas otras cosas.

Cedemos la palabra al maestro Ramón Aguilera Murguía.

Ramón Aguilera Murguía: Muchas gracias.

Igualmente, antes de iniciar agradezco la invitación y la oportunidad para participar en esta mesa. Agradezco al Archivo General de la Nación y al propio INAI esta oportunidad.

El tema que nos ocupa, desde el punto de vista archivístico, se relaciona con la llamada consultabilidad de los archivos.

En el año del 2005, el historiador francés François Hartog en su obra “evidencia de la historia”, hacía alusión al problema del acceso a los archivos contemporáneos, debido a las leyes y a las prácticas surgidas en los últimos años, hecho que ha generado muchas interrogantes sobre el término acceso.

¿Es lo mismo el acceso a la información que acceso a los archivos?

¿Las restricciones legales a los documentos que se encuentran en los archivos administrativos se aplican del mismo modo a los documentos conservadores en los archivos históricos, específicamente relacionados con los datos personales?

Se trata de una discusión añeja que data de muchos años atrás, en donde los archivistas, los juristas y los historiadores han tratado de aportar su opinión para ponderar esta dicotomía.

Ya en 1975 el abogado estadounidense Allan Ritman, al exponer el tema de la libertad de la información y la privacidad, concluía que aunque no se pudiera tener la respuesta perfecta, lo importante era discutir el tema para encontrar la solución más viable.

Y, en efecto, aquí nos encontramos en esta mesa intercambiando reflexiones en torno a los datos personales y a los archivos históricos.

Comencemos con una primera formulación básica con relación a los archivos históricos. En el contexto de la celebración del Día Internacional de los Archivos, recordando la Fundación del Consejo Internacional de Archivos acaecida, el 9 de junio de 1948 en su carta fundacional se declaraba como uno de sus objetivos hacer más fácil el acceso a los archivos.

Esta afirmación se tornó en un principio fundamental, de tal modo que en el Congreso Internacional de Archivos realizado en Washington en 1966, se declaró, por primera vez, el libre acceso a los archivos donde se rectificaba la declaración de los derechos del hombre en materia de archivos proclamada por la ley francesa de 1794.

Como diría el archivista alemán, Sandel Wagner, cuando recordaba cómo en la transición entre la época antigua y la moderna, impulsada por la revolución francesa, los archivos asumieron un nuevo papel, sin dejar su función tradicional, siguieron siendo el arsenal de la ley y de la autoridad agregándosele un nuevo rol como arsenal de la historia.

Más tarde, el Congreso Internacional de Archivos, efectuado en Madrid en 1968, aprobó 13 resoluciones, entre las cuales se destacan las resoluciones primera y segunda que resumiéndolas, decían: “Tratar de adaptar el régimen de acceso a los archivos, a las necesidades de las investigaciones científicas y que los países en donde rigen limitaciones cronológicas, el periodo de inaccesibilidad general no sea superior a los 30 años, contados desde la creación del documento”.

De hecho esta temporalidad fue retomada en la Carta de los Archivos Americanos, redactada en la Reunión Técnica Interamericana realizada en Washington en 1972, así nació la tradición de los 30 años como medida tope para abrir la documentación en un archivo histórico, como aconteció en 1998 con la apertura de la documentación relacionada con el Movimiento del 68.

El connotado archivista francés Michel Ducheine realizó en 1983 un estudio amplio sobre los obstáculos que se oponen al acceso a la utilización y a la transferencia de la información conservada en los archivos. Afirmaba en su escrito que el objeto de las leyes modernas sobre acceso a la información se centraban sobre los documentos administrativos, haciendo de lado los resguardos en los archivos históricos.

Según este autor se hacía la distinción entre el acceso a la información para todo ciudadano en cualquier momento para garantizar su actuación democrática y el acceso a los archivos para la investigación científica.

Los principios y procedimientos legales para el acceso a la documentación administrativa, de acuerdo con las primeras leyes de acceso, emitidas por Suiza, Finlandia, Estados Unidos, Francia, Noruega, los países bajos, Australia y Canadá, según Ducheine, tuvieron como característica común el derecho de acceso a los documentos sin postergaciones temporales y consideraron que los documentos excluidos eran excepciones estrictamente establecidas; se trataba pues de un vuelco total de la legislación tradicional, que por el contrario observaba como norma la no accesibilidad temporal, salvo excepciones.

En suma, siguiendo a Ducheine, una de las innovaciones de esas leyes era que garantizaba el acceso a cualquiera que fuera el lugar donde se conservaran los documentos, una oficina administrativa o un depósito de archivos.

En el caso de este último, la condición de acceso era que hubieran ingresado a este tipo de repositorios, es decir, en el caso de la documentación histórica al quedar vinculado su acceso con el ingreso a los archivos históricos, se facilitó la labor del archivista al no plantearse la cuestión de que si tal o cual documento podía ser dado a consulta.

Otro elemento importante en el desarrollo de la consultabilidad de los archivos tiene que ver con la temporalidad o plazos de comunicabilidad. Tradicionalmente se ha aceptado que todos los documentos se pueden hacer públicos cuando han alcanzado determinada antigüedad.

El problema de la temporalidad radica en el interés cada vez más frecuente de realizar investigaciones de la historia más reciente, pongamos la del último tercio del siglo pasado.

En este sentido hay una gran variedad en las temporalidades que van de 25 a 100 años, según cierto tipo de documentos. Como vimos, en la década de los 60's del Siglo pasado se propusieron los 30 años como medida tope; sin embargo, la tipología documental ha impulsado la diferencia de años, según las legislaciones de los diferentes países.

Como quiera que sea, la temporalidad de la consulta de los archivos históricos puede verse como lo señaló Birchwood Ben, citado por Ducheine, que el plazo de 30 años para conocer y publicar las

experiencias y los errores de la administración pública hace que su conocimiento sea, en el mejor de los casos, inoperante y, en el peor, inútil.

De las excepciones de la consultabilidad sobresale desde hace muchos años la relacionada con la privacidad de las personas. Desde finales del Siglo XVIII se aceptó el derecho a la privacidad, como el caso de las opiniones políticas y religiosas.

En la actualidad se es más sensible a este derecho, sobre todo, ante su vulnerabilidad propiciada por las tecnologías de la información, dada las facilidades de intrusión en la esfera más íntima de las personas a través, por ejemplo, de las redes sociales.

Ante este hecho en nuestro entorno mexicano desde el 2002, cuando surgen las primeras leyes de transparencia quedó pendiente la discusión sobre la consultabilidad de los documentos con datos personales que pasarían a los archivos históricos.

Importante decir que el enfoque se daba sobre las futuras transferencias secundarias y no sobre los documentos que ya estaban en los archivos históricos, y que en muchos casos ya habían sido consultados.

Con la publicidad de la Ley Federal de Archivos en el 2012 se quiso llenar esa laguna. Sin embargo, desde la conceptualización dialéctica de los documentos histórico-confidenciales y la mala lectura de sus artículos se creó una polémica entre los investigadores y las autoridades que estaban al frente de los archivos históricos.

El artículo 27 de dicha ley señala que los documentos históricos confidenciales conservarán tal carácter por 30 años a partir de su creación, y por 70 cuando tuvieran datos en la esfera más íntima de las personas.

Esos documentos deberían permanecer durante esos periodos en los archivos de concentración. Terminados esos plazos los documentos pasarían al archivo histórico para su consulta irrestricta.

Otro punto relacionado con esta determinación es la que ofrece el artículo 28 cuando señala que en los casos de que el archivo de

concentración careciera de la capacidad para resguardar los documentos históricos confidenciales o que los archivos históricos determinaran que los archivos de concentración no podían garantizar las condiciones óptimas de conservación de estos documentos pasarían a resguardo de los archivos históricos, pero no podrían ser dados a consulta hasta concluir con la temporalidad establecida.

El problema que se suscitó con estos artículos fue su interpretación. Aplicaban a los documentos administrativos que habían concluido su vigencia y al haberseles determinado un valor secundario estaban en vías de transferencia secundaria, pero no aplicaban a los documentos existentes, es decir, a los ya transferidos a los archivos históricos antes del 2012.

En ningún caso, como hemos visto, se habla de testar los documentos con estas características resguardados en los repositorios históricos. Con la aprobación de la Ley General de Archivos el Artículo 11 en su último párrafo, y el Artículo 36 dejan en claro que los documentos que llegan a un archivo histórico después de haber recorrido las etapas administrativas son fuentes de acceso público, no podrán clasificarse como reservados ni confidenciales y, por lo tanto, son de consulta irrestricta.

Como vemos se ha llegado a los principios que desde hace muchos años se habían planteado en los círculos archivísticos, la consultabilidad de los documentos históricos está vinculada con su ingreso a este tipo de repositorios.

No queda duda sobre qué o no consultar. Para el caso de los documentos que contengan algún dato sensible y tengan valor histórico el mismo Artículo 36 determina que no deberán pasar a los archivos históricos hasta cumplir 70 años, los cuales deberán transcurrir bajo la custodia de los archivos de concentración.

En otras palabras, retrasamos por 70 años, a partir de su creación, el ingreso de los documentos históricos que contienen datos sensibles al archivo histórico, y le transferimos la responsabilidad de su conservación a los archivos de concentración, generándoles nuevos retos en cuanto a espacios, equipamiento, contenedores y medidas de

conservación cuyas necesidades deberán ser previstas en los presupuestos venideros.

Termino con una frase el historiador y archivista holandés Franz Rinder Johan VerHoeven, quien afirmaba en 1967: “Abrir a todos el acceso a los archivos que revisten un valor nacional e histórico constituye una obligación moral para todo gobierno democrático”, de ahí que se haya dicho de los archivos nacionales que son la conciencia suprema del gobierno.

Muchas gracias.

Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias al maestro Ramón Aguilera, sin duda, después de esta reflexión, de este repaso histórico por las distintas etapas que ha vivido la regulación en materia de archivos, resulta importante también conocer el punto de vista de nuestra audiencia, que está aquí presente. Y vamos a ceder, vamos a dar lectura a algunas de las preguntas que nos están planteando.

Iniciamos con Estela Vidal. La pregunta va dirigida a Aurora Gómez y le dice: “¿Con la nueva Ley General de Archivos, considera usted que el Expediente Único de Personal estará sujeto a conservarse 70 años en los archivos de concentración, por contener documentos con datos personales?”.

Aurora Gómez Galvarriato: Pues sí. Eso es lo que habría de hacerse además de que, bueno, depende de si se le considera con valor histórico o no. Pero más allá de eso, son expedientes que tienen una importancia para las personas a quienes atañe ese expediente en un plazo muy largo. Digamos, su valor no solo secundario sino incluso primario es de un plazo muy largo, ya que en un momento dado, por ejemplo, para recibir una pensión o para recibir un seguro de vida, vamos, cuestiones que van hasta el fallecimiento de la persona, es importante que se conserve ese expediente.

Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

La siguiente pregunta es de Eduardo Lee para el maestro Carlos Dorantes. Dice: “En la Ley General de Archivos, ¿cómo se asegura la

autonomía del Archivo General de la Nación respecto al Poder Ejecutivo, quien lo designa o propone?”.

Carlos Dorantes: La Ley establece en uno de sus artículos que por primera vez el Archivo General de la Nación va a ser descentralizado y no sectorizado, por lo tanto, va a tener autonomía presupuestal.

En cuanto al proceso de designaciones, su titular, no lo tengo claro, me parece que sería, por parte de su ratificación en el Senado, pero no sé si alguno de los ponentes gustaría complementarlo.

Aurora Gómez Galvarriato: Es una designación directa del Presidente, en realidad quisimos que fuera ratificado por el Senado, pero por no ser un órgano constitucional autónomo no prospero esa posibilidad.

En realidad, la verdad es que el Archivo General de la Nación tendría que ser un órgano constitucional autónomo; si eso se logrará, se resolverían muchos de los problemas que tiene esta ley y que son parte de sus retos.

El hecho de no ser constitucional autónomo, hace que sea un organismo de un carácter un poco, como que tiene funciones que van más allá de lo que es, porque en realidad es designado por el Poder Ejecutivo Federal, pero tiene un ámbito nacional abarcando Estados, municipios, Poder Judicial y Poder Legislativo.

Por eso es que se crea esta figura del Consejo Nacional de Archivos como para darle cabida a todas esas otras dimensiones del poder público.

Sin embargo, es algo muy imperfecto, en primer lugar, porque si ustedes miran lo que es el Consejo Nacional, es un Consejo en el que en primer lugar es demasiado grande, porque tiene que haber un representante por cada estado y a eso añadirle, a los representantes del Poder Judicial, del Poder Legislativo, etcétera.

Entonces, termina siendo un Consejo enorme que va a ser muy difícil que pueda realizar de forma efectiva y dinámica todo lo que se propone que haga.

Sin embargo, creo que era una solución posible dentro de esta circunstancia en la que no se define, espero decir, no se define todavía el que el Archivo General de la Nación sea un órgano constitucional autónomo, porque la realidad es que es la única verdadera solución para que todo esto pueda funcionar mejor.

Pero por lo pronto, espero pensar que sea como era el IFAI antes de que fuera constitucional autónomo y que fuera el INAI y que sea un paso de transición en ese camino.

Liliana Veloz Márquez: Creo que aquí la pregunta es bien pertinente, porque aquí sale a relucir el tema de la captura de los puestos públicos de manera muy importante, lo que viene implícito en esta pregunta.

Y creo que aunque sea una designación directa del presidente, si se cuida que se publiquen esos criterios de selección y si desde la sociedad civil podemos estar muy pendientes de que efectivamente eso suceda, no se puede obligar porque es una facultad del Presidente hacer esa designación, pero sí se puede invitar a que por buena práctica se informe sobre qué otros candidatos desechaste o no la selección de quien está al frente del Archivo; tenemos este contrapeso institucional con el Consejo Nacional de Archivos que, como bien menciona Aurora, va a ser compleja su operación, pero que sin duda puede ser un contrapeso importante si se logra que se opere de buena manera, hay que tener en cuenta esta parte para no bajar el nivel de exigencia, y creo que ahí sí la suma de esfuerzo no sólo de organizaciones, sino de las propias instituciones va a ser importante.

Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias. Tenemos cuatro preguntas, si están de acuerdo voy a leer dos que más o menos van en la misma línea, y no van dirigidas a alguien particular.

La primera es de Lourdes Ortega, ¿Qué pasará en Guerrero en el caso de los 43 estudiantes asesinados? ¿Se vuelven a abrir los expedientes que tienen mucha información de consciencia, se harían versiones públicas?

Y la otra pregunta es, ¿qué daño causa el desarrollo de nuestro país el reservar información 70 años?

El Presidente Trump ya dio acceso a los archivos de Kennedy, ¿México cuándo?

¿Quién quisiera responder estas dos preguntas? No se amontonen. A ver, ¿quién es el valiente o la valiente?

Ramón Aguilera Murguía: Yo voy por la última parte primero. No se están reservando, es que la terminología es muy importante, no se están reservando 70 años los documentos, simple y sencillamente aquellos documentos que vayan a ser históricos, porque es en el proceso, y que tengan datos sensibles exclusivamente son los que se resguardan 70 años en los archivos de concentración, y una vez terminada esa temporalidad pasan al Archivo Histórico para que puedan ser consultados.

O sea, no hablamos de reserva aquí sino del término "confidencialidad", y esta confidencialidad, como antes, no estaba acotada, ahora se acota en el caso específico de los datos sensibles a 70 años.

Entonces sí es una aclaración importante para no crear esa confusión de que ahora todo se va a reservar 70 años; no, exclusivamente esos documentos, por ejemplo los expedientes clínicos, poner el caso concreto, permanecen en el Archivo de Concentración 70 años, que de hecho así ocurre en la práctica, pero ahora con la ley también ya se está acotando no para estos casos, por eso ya queda especificado, sino que la demás información tampoco puede estar más de una temporalidad en los archivos de concentración, tendrán que caminar en su proceso para poder ser valorados, y aquellos que sean históricos pasarán al Archivo Histórico en el lapso de los 25 años, 30 máximo, y en el caso de los datos sensibles esperarán un tiempo más, a partir de la generación del documento. Entonces, eso es lo que especifica, y en el otro tema. Yo creo que aquí también en la ley contempla precisamente el derecho que tienen los interesados en acceder a la información que está relacionada con los derechos humanos, con la violación de los derechos humanos, es decir, está, por un lado, la obligación de conservar esa información y, por otro lado, está la obligación de dar a conocer a los interesados ese tipo de información.

Entonces, creo que sí están protegidos desde ese punto de vista para los casos específicos de violaciones de derechos humanos.

No sé si Carlos quiera redondear.

Carlos Dorantes: El caso Ayotzinapa ya fue declarado como una violación grave de derechos humanos, y entonces de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública este caso, y toda la información de investigación relacionada con él ya debe ser abierto.

El problema con el que nos enfrentamos aquí es que efectivamente la averiguación previa la hicieron pública, pero vemos en su totalidad que hay muchas partes que están tachadas, en su mayoría datos personales sensibles.

A mí me parece importante este avance, y veo grandes dificultades, por ejemplo, solamente se abre la información de casos que la CNDH ha declarado ya como violaciones graves.

Entonces, el problema se transporta a cuáles son los criterios que declararán la gravedad. Hasta ahora solamente hay alrededor de 11 casos que han sido declarados como violaciones graves en la historia.

En ese sentido es importante que encontremos criterios claros para la definición de gravedad, que va a devenir en la posterior apertura de los documentos relacionados a los casos.

Por otro lado, es importante añadir que la obligación no solamente se refiere a la apertura de los documentos de investigación, sino a la narrativa que se construye alrededor de esto.

Finalmente aún no hay una versión oficial que recupere la investigación paralela que realizó el GIEI. Hay una versión oficial que ha sido desacreditada por distintas instancias internacionales y locales.

Blanca Lilia Ibarra Cadena: Y las últimas dos preguntas, también son abiertas.

¿Qué proyecta el INAI para evitar la colisión del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales en los archivos?

Y la otra que es de Daniel, dice: ¿Si la Ley General de Transparencia contempla la capacitación en materia de transparencia y de datos personales de los sujetos obligados, la Ley General de Archivos contempla alguna capacitación similar en materia archivística y de conservación de datos sensibles?

¿Quién quisiera responder estas dos preguntas?

Adelante.

Ramón Aguilera Murguía: La última. Lo del INAI ya le corresponde al INAI.

Creo una de las cosas importantes que está aportando la ley, es la obligación de la capacitación. En algunos artículos se señala que el que se va a encargar en los archivos, ya sea archivo de trámite, archivo de concentración, incluso el archivo histórico tiene que tener conocimientos, tiene que tener experiencia y si acaso no la tienen el titular, en el caso de los archivos de trámite, el titular de la unidad tiene la obligación, la obligación de capacitar su gente. Entonces, ese es un hilo importante que la ley establece.

La otra también está en capítulos hacia el final de la Ley cuando se habla de la cultura archivística, también la importancia de la preparación, de la capacitación como tal, incluso de la certificación.

Entonces, yo creo que hay elementos importantes para que la propia administración pública tome en cuenta la importancia que tiene esta ley en cuanto a que nos está dirigiendo hacia la profesionalización, que ese es uno de los puntos importantes que la ley trae al establecer estructuras; sí hay estructura, aunque a Hacienda le duela la cabeza, hay una estructura porque es importante que el sistema institucional de archivos funcione de alguna manera.

Y los operadores tienen que tener conocimientos y estar preparados, esa es la importancia que tiene ahora la Ley General.

Aurora Gómez Galvarriato: Sí, a lo largo de toda la ley, cuando la vean, está el asunto de capacitación y profesionalización. Y a mi juicio, la forma, hemos de entender que esta es una Ley general, es decir, que

tiene que funcionar para todo el país, incluso para municipios alejados, y de modo que mucho del carácter de este requisito es optativo. Digamos, muchas veces en la ley dice “Promoverá” o “Podrá”, y bueno, esto es entendible dada la situación actual en nuestros archivos.

La cuestión es, de nuevo, a eso que me refería por voluntad política y presupuesto, porque el ideal es que el “Podrá” y el “Promoverá” se tome por el lado de hacerlo, no de no hacerlo, es decir, de sí capacitar, de sí buscar contratar a profesionales, de sí buscar profesionalizar a quienes ya están en los archivos.

Y, bueno, esto, digamos, es algo que, de nuevo, si se toma por el lado correcto puede llevar a una mejora sustancial de nuestros archivos en la siguiente década.

Eventualmente, pensando en un futuro mejor en el que logremos avanzar en este reto que se nos presenta, ya podrían ponerse en una ley futura todos estos requisitos más de forma de “Deberá capacitar”, “Deberá tener tal grado profesional”.

Y espero, porque soy optimista, que algún día así será, pero lo que hoy día nos toca, es hacer que todo lo que es optativo de alguna manera en esta ley, realmente nos esforcemos por sí hacerlo.

Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muchas gracias.

¿Alguno de ustedes quisiera agregar algo más?

Liliana Veloz Márquez: En cuanto a lo que se mencionaba, obviamente tampoco voy a hablar por el INAI, pero creo que en la pregunta que hacían sobre el equilibrio entre el acceso a la información y la protección de datos personales, hay un reto importante que sin duda va a requerir de un trabajo coordinado entre el Archivo General de la Nación y el propio INAI y creo que sí se deberían realizar capacitaciones conjuntas y establecer criterios, justo para poder fortalecer la interpretación de todos estos elementos, ya que la línea es muy delgada entre qué tanto accedes y qué tanto proteges y siempre hay intereses de los dos lados y hay que equilibrar la balanza.

Entonces creo que ahí el reto es importante para las dos instituciones.

Blanca Lilia Ibarra Cadena: Muy bien, Liliana, muy buena tu respuesta, sin duda la hago mía, evidentemente tenemos un gran reto para ponderar ambos derechos y debemos de trabajar de la mano haciendo un proyecto común donde prevalezca también el interés público, eso es importante.

Creo que, como se ha hecho hasta ahora, se tiene que estudiar caso por caso y hacer esa ponderación de derechos, así que nos espera hacia delante una ruta de trabajo común entre el Archivo General de la Nación y el propio Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública.

En aras, de cumplir con los tiempos que nos dieron, exactamente siendo las 17:00 con 31 minutos concluimos esta Mesa de Trabajo.

Les agradezco la participación a cada uno de ustedes, a nuestros asistentes también, que además hoy es un día especial, en lo personal hoy cumplo el primer mes de ser Comisionada, así que qué mejor que hacerlo con ustedes en un momento tan importante también para este tema de los archivos públicos para el país.

Muchísimas gracias y, les invitamos a que continúen.

Gracias.

Presentadora: Agradecemos su atención.

A continuación la Comisionada Blanca Lilia hará entrega de los reconocimientos a nuestros ponentes.

Los invitamos a continuar con la Mesa 4: Los Retos de la Transparencia y sus Sujetos Obligados Ante la Ley General de Archivos.

Antes, tomaremos un receso de 10 minutos.

Muchas gracias.

RECESO

